



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR UNA CONSULTORIA PARA LA “ACTUALIZACIÓN / ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

PARROQUIA:
EL PORVENIR DEL CARMEN

CANTON:
PALANDA

PROVINCIA:
ZAMORA CHINCHIPE

**ING. BAYRO REINOSO SALINAS
PRESIDENTE GADPR-EL PORVENIR DEL CARMEN**

ADMINISTRACION 2023-2027



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



1. ANTECEDENTES

El número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

El artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo;

El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador plantea que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

El artículo 297 ibídem, dispone que: “(...) Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público (...)”;

El Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 002-CNP-2021 de 20 de septiembre de 2021, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Creación de Oportunidades” 2021-2025, el cual contempla una vinculación directa de los objetivos, políticas y metas del PND a los lineamientos territoriales contenidos en la Estrategia Territorial Nacional;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, determina: “(...) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. – La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”;

El artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPLAFIP, determina: “La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación”;

El artículo 41 del COPLAFIP, dispone: “(...) Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo (...)”;

El artículo 42 *ibídem*, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📌 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

ordenamiento territorial;

El artículo 46 *ibídem*, determina: “Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados (...)”;

El artículo 48 del COPLAFIP, dispone: “Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión (...)”;

El artículo 49 *ibídem*, establece que: “(...) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado (...)”;

El artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “(...) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación (...);

El artículo 22 ibidem, prescribe que: “(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de planificación complementarios entre sí y serán construidos en un proceso participativo único, de acuerdo a la normativa técnica que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...);

El artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, establece: “Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica (...);

El artículo 14 ibidem, dispone que: “(...) El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico (...);

El artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: “(...) Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre (...);

La Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 86 de 25 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y gestión del Suelo expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, en cuya Disposición General Séptima dispone a los GAD: “(...) tomar en consideración la Guía para la formulación/actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, emitida por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto (...);”

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: “Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación;

Con Informe técnico de motivación para emisión de Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT, la Subsecretaría de Planificación Nacional menciona que: “(...) Con la aprobación del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y ante el inicio del nuevo periodo de



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

gestión de las autoridades locales, los representantes de los GAD y sus equipos técnicos deben actualizar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, por lo que se ha visto la necesidad de actualizar las Guías para la formulación/actualización de los PDOT, de acuerdo a las prioridades de este periodo de Gobierno, que establece ejes transversales a ser considerados en el proceso de actualización de los PDOT”;

En atribución y facultad que le confieren el numeral 4 del artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, el artículo 22 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a los 27 día(s) del mes de Junio de dos mil veintitrés se emite el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A donde se aprueba la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT Proceso 2023 - 2027”.

El Artículo 158 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

En la misma regulación en el artículo 159 se señala que para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC)



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📌 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



objeto de la contratación;

2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;

3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;

4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,

5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

En la codificación de resoluciones del servicio de contratación pública sobre Contratación Directa en el Art. 275 sobre el procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación se señala que el procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos.

En el Art. 276 de la misma regulación sobre la responsabilidad se señala que será



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante establecer los parámetros y la calificación mínima para la adjudicación.

2. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial El Porvenir del Carmen, tiene como misión fundamental la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en sus territorios, la misma que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de El Porvenir del Carmen tiene entre sus responsabilidades la planificación del desarrollo parroquial de El Porvenir del Carmen y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen como compromiso fundamental formular y ejecutar las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Por lo señalado anteriormente es necesario contratar una consultoría para que “Elabore la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de El Porvenir del Carmen, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

3. OBJETIVOS

Contratar los servicios profesionales, técnicos y especializados de un consultor/a para que se encargue de la “Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, de conformidad al marco normativo nacional vigente



iCaminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



3.1. Objetivo General:

Establecer los términos de contratación para la **ACTUALIZACIÓN / ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

3.2. Objetivos Específicos:

Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, de conformidad al marco legal nacional vigente, y en coordinación con los modelos territoriales provincial y cantonal.

Obtener resultados que permitan a la entidad contar con los productos que se dependen de los lineamientos del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A que aprueba la Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027:

FASE I: PREPARATORIA

- Análisis del PDOT vigente
- Matriz de inventario de información

FASE II: ELABORACION DE DIAGNOSTICO

- Caracterización general
- Análisis por sistemas
- Análisis Estratégico
- Modelo actual del territorio

FASE III: ELABORACION DE PROPUESTA

- Propuesta de largo plazo
- Propuesta de gestión de mediano plazo

FASE IV: ELABORACION DEL MODELO DE GESTION



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



- Inserción estratégica territorial
- Formas de gestión - articulación para la gestión
- Estrategias transversales
- Estrategias de seguimiento y evaluación

5. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

El consultor debe comprometerse a proveer todos los servicios, equipo y tecnología para la ejecución de los productos solicitados con el fin de formular y actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia El Porvenir del Carmen, los mismos que estarán encuadrados en los TDR que para el efecto han sido elaborado y que se los encuentra en el portal www.compraspublicas.gob.ec, los servicios de consultoría para la Actualización de Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial se lo realizará dentro de la parroquia El Porvenir del Carmen, del cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe.

El alcance de esta consultoría está orientado a la búsqueda y consolidación de información para la formulación y Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de El Porvenir del Carmen, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

Al final del proceso y una vez levantadas la respectiva información de todos los niveles de gobierno y la ciudadanía, el GAD Parroquial dispondrá de una propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, de conformidad con el Acuerdo Nro. SNP-SNP-20230049-A.

La consultoría tiene como objetivo principal desarrollar un plan estratégico que oriente el crecimiento y desarrollo sostenible de la Parroquia El Porvenir del Carmen, ubicada en el Cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, durante el período 2023-2027.

El alcance de la consultoría incluye las siguientes actividades:



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

- Análisis del PDOT vigente
- Reportes de alertas (SIGAD)
- Seguimiento y Evaluación a los PDOT
- Revisión y análisis de instrumentos de Planificación (coincidentes)
- Revisión de instrumentos de planificación institucional
- Matriz de inventario de información
- Revisión de competencias y facultades
- Revisión de normativa local
- Conformación del equipo de trabajo
- Mapeo de actores
- Plan de trabajo
- Caracterización general
- Análisis por sistemas
- Análisis Estratégico
- Identificación y sistematización de potencialidades y problemas del territorio
- Priorización de potencialidades y problemas
- Modelo actual del territorio
- Propuesta de largo plazo
- Visión de desarrollo
- Objetivos de desarrollo
- Propuesta de gestión de mediano plazo
- Análisis funcional de unidades territoriales
- Objetivos, políticas, metas, indicadores
- Planes, programas, proyectos y presupuestos
- Modelo territorial deseado
- Inserción estratégica territorial
- Formas de gestión - articulación para la gestión
- Estrategias transversales
- Estrategias de seguimiento y evaluación.

Se espera obtener los siguientes Productos:

- DOCUMENTO EVALUACION DEL PDOT VIGENTE
- ACTIVIDADES PRELIMINARES
- PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 2027

El plazo para la ejecución de la consultoría será de 120 días, durante los cuales se realizarán todas las actividades mencionadas y se entregarán los resultados esperados. El



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



equipo de consultores designado para el proyecto trabajará de manera eficiente y efectiva para cumplir con los objetivos establecidos dentro de este plazo.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos, el equipo de trabajo deberá cumplir con las siguientes pautas metodológicas:

1. La ejecución se regirá a los términos de referencia entregados por el GAD parroquial, a través del técnico y/o consejo de planificación.
2. El plan de trabajo de la Consultoría será elaborado en coordinación con el Gobierno Parroquial, determinando las fases a cumplir con los siguientes elementos integrantes: actividades, tiempo previsto en base a los plazos establecidos por la SENPLADES como entes de control de avance del proceso, recursos humanos participantes, plan de trabajo, hitos del plan y entregables (productos y subproductos) de cada fase.
3. En cuanto a la metodología de trabajo se deberá considerar las herramientas metodológicas elaborados por la secretaria técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y que son:
 - Lineamientos y directrices para la planificación y el ordenamiento territorial.
 - Guía metodológica para elaboración de planes de desarrollo y ordenamiento territorial parroquiales.
 - Manual informativo sobre el proceso de formulación y/o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial
 - Además, se deberá considerar obligatoriamente la información actualizada sobre la planificación cantonal reportada a la secretaria técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



el entorno social, económico y ante todo ambiental de la parroquia.

5. EL EQUIPO DE TRABAJO DEBERÁ AL MENOS REALIZAR LAS



SIGUIENTES ACTIVIDADES

- Reuniones de trabajo in situ con el personal y representantes del GAD parroquial y ciudadanía, principalmente con el Consejo de Planificación Parroquial.
- Coordinar con el Consejo de Planificación Parroquial el monitoreo y seguimiento del proceso de actualización/elaboración del plan de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial.
- Coordinar y articular con los GAD cantonales, y utilizar obligatoriamente la información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonales actualizados.
- Coordinar y articular con el proceso de actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de su Provincia.
- Trabajar coordinadamente con la información disponible del GAD parroquial y recibir el respaldo institucional para que se atiendan los requerimientos específicos, en los diferentes niveles de gobierno, de este equipo de trabajo.
- Ejecutar talleres de trabajo para la actualización/elaboración de la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Porvenir del Carmen.
- Presentar los resultados ante el Consejo de Planificación Parroquial, el Gobierno Parroquial y Asamblea Ciudadana Parroquial. El equipo de trabajo apoyará en la convocatoria de la Asamblea Ciudadana Parroquial y preparar la documentación técnica que será presentada a la Asamblea.
- El equipo de trabajo apoyará al GAD parroquial en el ingreso de la información de las diferentes fases del PDOT al sistema nacional de información administrado por la SENPLADES, dentro de los plazos establecidos.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La entidad dispone de los recursos económicos necesarios para la contratación del presente requerimiento. Además, entregara al equipo consultor una copia del PDOT y documentos que se encuentren al alcance de la entidad.

Para la ejecución de los servicios de consultoría, se deberá sujetar a las directrices emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia El Porvenir del Carmen.

7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Como productos de la Consultoría se entregarán tanto en forma impresa como digital los siguientes:

1. A los 5 días de la suscripción del contrato se contará con el cronograma de trabajo con fechas de entrega de los productos definidos para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Porvenir del Carmen de conformidad al marco legal nacional vigente.
2. En los primeros 60 días a partir del anticipo se contará con un documento que contenga la fase de diagnóstico sobre la actualización y/o elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia El Porvenir del Carmen, que contenga un análisis integral territorial. Podrán agregar información en el marco de sus competencias para enriquecer la realidad parroquial del análisis.
3. A los 90 días luego de la confirmación del anticipo, se contará con un documento que contenga la fase de propuesta para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia El Porvenir del Carmen. Para la elaboración de la propuesta se utilizarán las categorías de ordenamiento territorial o modelo deseado definidas por el nivel cantonal, y establecerán, en el ámbito de sus competencias más elementos que contribuya al desarrollo parroquial.
4. A los 120 días se contará con un documento denominado Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Porvenir del Carmen, que incorpore las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión del Plan, y que incluya las observaciones y recomendaciones del trabajo participativo de actualización/construcción de dicha propuesta.



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



 073040751-073125808

 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

 gadparroquialelporvenirdelcarmen



8. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo para la ejecución del estudio de Consultoría será de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación del anticipo por parte del administrador del contrato, el mismo que podrá ser prorrogable de justificarse técnica y legalmente.

La recepción de la consultoría se la hará por productos, y deberán ser presentados en físico y digital al administrador del contrato. Para la entrega se realizará en una reunión de trabajo de la que se levantará un acta. A través del acta de reunión se dejarán sentadas las observaciones y cambios solicitados por el administrador del contrato. La entrega de productos de ajustar como mínimo al siguiente cronograma.

FASE	MESES			
	1	2	3	4
Diagnostico				
Propuesta				
Modelo de gestión				

En función del cronograma propuesto en los TDRs, el consultor deberá presentar su plan de trabajo incluido un cronograma para el cumplimiento y entrega de productos.

El consultor tiene completa libertad de entregar los estudios en tiempos menores a los señalados, y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia El Porvenir del Carmen, tiene la obligación de cancelar de inmediato los correspondientes haberes, una vez que se hayan recibido a entera satisfacción del administrador del contrato.

El plazo máximo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia El Porvenir del Carmen dispone para formular observaciones a la entrega final de la consultoría será de QUINCE (15) días calendarios. Si transcurrido este plazo no se formule ninguna observación, se dará por aceptado las entregas parciales y totales del estudio.

El consultor tiene un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, no imputables al plazo contractual para incorporar las modificaciones a las observaciones formuladas por el administrador de contrato.

La aprobación y vigencia de la RESOLUCIÓN del PDOT por parte del órgano legislativo parroquial rural no constituye condición para la recepción de los estudios de esta consultoría, y tampoco forma parte de los tiempos y plazos determinados en el contrato





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



9. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El monto requerido para el presente proceso de contratación es de 17.857,14 dólares (DIECISIETEMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 14/100)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN		
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE CONSULTORIA		
PROYECTO:	"ACTUALIZACIÓN/ ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".	
UBICACIÓN:	PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN	
CANTON:	CANTON PALANDA - PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE	
PLAZO:	120 DIAS PLAZO	
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2023	
MONTO:	17857,14	
Nro.	CONCEPTO	VALOR US\$
A.	REMUNERACIONES	
A.1.	PERSONAL TECNICO	15.850,00
A.2.	PERSONAL AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO	0,00
	Subtotal de A	15.850,00
B.	GASTOS GENERALES 5% DE A	0,00
C.	UTILIDAD EMPRESARIAL 0% DE A	0,00
D.	VIAJES Y VIATICOS	1.156,00
D.1.	VIAJES	408,00
D.2.	VIATICOS	748,00
E.	SUBCONTRATOS Y SERVICIOS VARIOS	0,00
F.	DIRECTOS Y MISELANEOS	851,14
G.-	GASTOS POR CARGAS SOCIALES	0,00
	TOTAL US\$	17.857,14
SON: DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE (NO INCLUYE IVA)		

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Porvenir del Carmen, pagara el 50% de valor de contrato en calidad de anticipo, luego de la suscripción del presente contrato, una vez que el consultor haya presentado la correspondiente garantía por bueno uso de anticipo, prevista en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción del GADP El



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

gadparroquialelporvenirdelcarmen



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Porvenir del Carmen. El anticipo será amortizado durante la vigencia del contrato. El 50% restante se pagará contra entrega y aprobación de los servicios y productos contratados, previa entrega de la factura respectiva y del informe de satisfacción suscrito por el administrador del contrato, y acta entrega recepción correspondiente, conforme al siguiente cronograma de pagos: Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con fondos provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Porvenir del Carmen.

11. MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor de cada Fase según el cronograma de ejecución y pagos; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor de la orden de compra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen podrá terminar unilateralmente la orden de compra. Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

12. GARANTIAS

Garantía por Anticipo (Art. 75 de la LOSNCP) Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega -recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

13. VIGENCIA DE LA OFERTA

Sesenta días (60) calendario a partir de la entrega de la oferta.



iCaminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



14. CODIGO CPC PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

Código: 831110211 “SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ESTRATEGIA Y NORMATIVA DE SOCIEDADES Y CON LA PLANIFICACION ESTRUCTURACION Y SUS ACTUACIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE GESTION GENERAL INCLUYE LAS PLANES DE ESTR”.

15. EVALUCION DE LAS OFERTAS

15.1 Verificación de las ofertas

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se registrá la metodología cumple / no cumple.

15.2 Integridad de las ofertas

La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I Formulario único de la Oferta

- 1.1. Presentación y compromiso
- 1.2. Datos generales del oferente.
- 1.3. Nómima de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes
- 1.4. Situación financiera (índices financieros y patrimonio)
- 1.5. Oferta económica (Sobre N° 2 Concurso público y Lista corta)
- 1.6. Plan de trabajo: enfoque, alcance y metodología, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría (Metodología y cronograma de ejecución);
- 1.7. Experiencia del oferente en servicios de consultoría realizados en los últimos (señalar) años; Antecedentes y experiencia demostrable del personal que será asignado a la ejecución del contrato (Experiencia mínima del personal clave)



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

- 1.8. Personal Técnico clave asignado al proyecto; Capacidad técnica y administrativa disponible;
- 1.9. Equipos e instrumentos disponibles. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría

Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida.

- 2.1 Compromiso del personal asignado al proyecto
- 2.2 Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto

III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

*Este formulario deberá ser presentado como Sobre No. 2 en Concurso Público y Lista Corta, debidamente cerrado.

15.3 Personal técnico clave requerido:

A efectos de evaluar este parámetro, la entidad contratante deberá definir el listado del personal técnico clave, necesario para el proyecto; la posición que ocupará o el campo de intervención, la formación profesional que deberá acreditar y el instrumento por el que se comprometerá su participación. De ser el caso podrá establecer condiciones de experiencia mínima a ser acreditadas por cada uno de los miembros del equipo, en concordancia con la naturaleza y dimensión del proyecto a contratar.

15.4 Personal Técnico clave necesario:

Cargo	Número de personas	Tiempo en meses
Jefe del proyecto	1	4
Arquitecto	1	3
Ing. Ambiental	1	3
Economista	1	3





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



15.5 Experiencia general y específica mínima requerida:

- a) La entidad contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente, ya sea en número o dimensión de proyectos (consultoría), o montos contractuales; se definirá exactamente qué tipo de trabajos de consultoría se aceptarán como experiencia general y cuales como experiencia específica; así como el instrumento por el que se demostrará la misma.
- b) Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se estará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.
- c) La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.
- d) La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de director de proyecto o consultor/sectorialista y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el porcentaje de participación en el contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.
- e) La entidad contratante obligatoriamente deberá dimensionar los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación:



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)

RUC: 1160034060001

EXPERIENCIA GENERAL Y MINIMA REQUERIDA PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE REGIMEN COMUN				
COEFICIENTE RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO		MONTO DE EXPERIENCIA GENERAL MINIMA REQUERIDA EN RELACION AL PRESUPUESTO REFERENCIAL	MONTO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA EN RELACION AL PRESUPUESTO REFERENCIAL	MONTO MINIMO REQUERIDO POR CADA CONTRATO EN RELACION AL MONTO DETERMINADO EN LA EXPERIENCIA MINIMA GENERAL O ESPECIFICA, SEGÚN CORRESPONDA
MAYOR A	HASTA			
0	0.000002	no mayor a 10%	no mayor a 5%	no mayor a 5%
0.000002	0.000007	no mayor a 20%	no mayor a 10%	no mayor a 10%
0.000007	0.000015	no mayor a 30%	no mayor a 15%	no mayor a 15%
0.000015	0.00003	no mayor a 40%	no mayor a 20%	no mayor a 20%
0.00003	0.0002	no mayor a 50%	no mayor a 25%	no mayor a 25%
0.0002	0.0004	no mayor a 60%	no mayor a 30%	no mayor a 30%
0.0004	0.0007	no mayor a 70%	no mayor a 40%	no mayor a 30%
mayor a	0.0007	no mayor a 75%	no mayor a 60%	no mayor a 50%

Estas condiciones no estarán sujetas a número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

La entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica 15 años previos a la publicación del procedimiento de contratación, por tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho periodo.

La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

N.º	Descripción	Temporalidad	Número de proyectos	Monto mínimo
1	Se establecerá el cumplimiento de este parámetro a los oferentes que acrediten haber contratado con el sector público o privado, la elaboración de CONSULTORIAS O SER PARTE DEL EQUIPO TECNICO PARA PROYECTOS SIMILARES, por un monto mínimo de US\$ 1,785.71, dentro de un periodo máximo de los últimos quince 15 años previos a la publicación del presente proceso de contratación, en caso de presentar varios contratos que acrediten la experiencia general, el monto mínimo requerido para cada contrato será de US\$ 89.29; lo cual será demostrado mediante la presentación de Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitivas, facturas, esto de conformidad con el contenido de la tabla expedida en la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000078 del 23 de mayo del 2017, en su orden, (APLICA PARA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA).	15 años	1	\$ 1,785.71

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

N.º	Descripción	Temporalidad	Número de proyectos	Monto mínimo
1	Se establecerá el cumplimiento de este parámetro a los oferentes que acrediten haber contratado con el sector público o privado, la elaboración de CONSULTORIAS O SER PARTE DEL EQUIPO TECNICO PARA PROYECTOS SIMILARES, por un monto mínimo de US\$ 892.86, dentro de un periodo máximo de los últimos cinco (10) años previos a la publicación del presente proceso de contratación, en caso de presentar varios contratos que acrediten la experiencia específica, el monto mínimo requerido para cada contrato será de US\$ 44.64. lo cual será demostrado mediante la presentación de Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitivas, facturas, esto de conformidad con el contenido de la tabla expedida en la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000077 y Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000078, del 12 y 23 de mayo del 2017, en su orden, (APLICA PARA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA).	5 años	1	US\$892.86

3. PERSONAL TECNICO

Experiencia mínima del personal técnico

- La entidad contratante deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal técnico clave deberá acreditar como mínimo, ya sea en años,



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

número o monto de proyectos en los que haya participado.

b. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el empleador demuestra su participación efectiva, en la ejecución del o los proyectos.

c. Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.

Experiencia mínima requerida por el personal técnico

PERSONAL TECNICO	NIVEL DE ESTUDIO	FORMACION PROFESIONAL	AÑOS DE OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL	COMPROMISO DE PARTICIPACION	CANTIDAD
Jefe del proyecto	Tercer nivel con titulo	Ingeniería en Ciencias Agrícolas, Ambientales, Civil, Arquitectura o Económica.	Mínimo un año	Certificado de compromiso de participación legalmente suscrito	1.0
Técnico	Tercer nivel con titulo	Ingeniería en Ciencias Agrícolas, Ambientales, Civil, Arquitectura.	Mínimo un año	Certificado de compromiso de participación legalmente suscrito	1.0
Técnico	Tercer nivel con titulo	Ingeniería en Ciencias Agrícolas, Ambientales, Civil, Arquitectura o Económica.	Mínimo un año	Certificado de compromiso de participación legalmente suscrito	1.0
Técnico	Tercer nivel con titulo	Ingeniería en Ciencias Agrícolas, Ambientales, Civil, Arquitectura o Económica.	Mínimo un año	Certificado de compromiso de participación legalmente suscrito	1.0





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

ITEM	EXPERIENCIA MINIMA	TEMPORALIDAD	NUMERO DE PROYECTOS	MONTO MINIMO (US\$)	MODO DE VERIFICACION
1.0	Haber elaborado o parte del personal técnico de estudio similares	1 año	1.0	1200.00	Actas de entrega recepción provisional o definitiva, certificados de participación legalmente suscritos, facturas de pago por los servicios prestados

Consultora Equipo auxiliar

Los oferentes obligatoriamente cumplirán con el siguiente equipo para elaboración de la consultoría:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
COMPUTADOR PORTAIL CORE 7	U	4.0

Nota: (En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el proyecto y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación). NO APLICA

15.6 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Experiencia general mínima			
Experiencia especifica mínima			
Personal técnico clave			



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Experiencia del personal técnico clave.			
Metodología y cronograma de ejecución.			
Equipo e instrumentos disponibles			

*El Patrimonio será evaluado exclusivamente en los procedimientos de Lista Corta y Concurso Público.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificados, exclusivamente para Lista Corta y Concurso Público.

15.7 Información Financiera de Referencia

Análisis de los índices financieros:

Los índices regularmente aceptados son: Índice de Solvencia: mayor o igual a 1,0; Índice de Endeudamiento menor a 1,5, siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante modificarlos a su criterio. Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	OBSERVACIONES
Solvencia*	≥ 1.0	
Endeudamiento*	< 1.5	

*Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones del Contratista:

El contratista se obliga a:

- Prestar los servicios de consultoría para la ejecución de la consultoría “ACTUALIZACIÓN / ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales;
- El consultor se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos;
- El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento relacionado con la prestación del servicio;
- El consultor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito;
- El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego y a lo previsto en los términos de referencia.
- Cumplir con la prestación del servicio, en las condiciones y plazos establecidos y demás documentos que forman parte integrante del proceso de contratación.
- Entregar los resultados de la consultoría cumpliendo con las características especificadas en el contrato.
- Responder ante terceros o ante la autoridad competente, en caso de infracciones a la ley. El contratante no tendrá responsabilidad alguna en caso de infracciones a las leyes y reglamentos pertinentes, ya que éstas le corresponderán única y exclusivamente al contratista.
- Serán también de cuenta del Consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

b. Obligaciones de la contratante:

- Designar al administrador del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo cinco (5) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo diez (10) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

**5. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ASESORAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE
ACUERDO A CODIFICACION: RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-
0000072-2016**

a. BASE LEGAL

La Codificación de Resolución No. RE-SERCOP-0000072-2016, establece la siguiente normativa de cumplimiento obligatorio para los procedimientos de consultoría para la contratación de estudios de ingeniería y diseño definitivo de obras públicas.

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - La presente resolución es de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes que realicen procedimientos de consultoría para la contratación de estudios de ingeniería y diseño definitivo de obras públicas.

Art. 2.- Definiciones. - Para esta resolución se considerarán las siguientes:

1.- Contrato de Asesoramiento.- Es el instrumento jurídico a través del cual el consultor individual a la firma consultora, que realizó los estudios de ingeniería y diseño definitivo requeridos para la ejecución de una obra pública, asume la obligación de dar asesoramiento permanente al constructor, fiscalizador y/o administrador del contrato, seleccionados para



iCaminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📌 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



ejecutar la obra y supervisar y controlar su correcta ejecución, durante toda la etapa de construcción; a cambio de un precio o remuneración acordada con la entidad contratante.

2.- Servicios de Asesoramiento. - Son los que se compromete a prestar el Consultor Individual o firma consultora durante la ejecución del contrato de obra pública, servicios que serán establecidos por la entidad contratante de los estudios de ingeniería y diseño definitivo en los pliegos del correspondiente procedimiento y que serán posteriormente ejecutados en el marco de la asesoría.

3.- Garantía de Asesoramiento.- Es la garantía o aval económico, que deberá entregar el consultor que realice los estudios de ingeniería y diseño definitivo a la entidad contratante, al momento de suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva de los productos materia del contrato de consultoría referido, mediante una letra de cambio girada valor en garantía por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato de los estudios, con la que garantiza su compromiso de suscribir el contrato y prestar los servicios de asesoramiento, dentro del plazo previsto en esta resolución.

Art. 3. Presupuesto referencial de los procedimientos de consultoría. - La entidad contratante para elaborar el presupuesto referencial considerará exclusivamente el valor de los servicios que corresponden a los estudios de ingeniería y diseño definitivo materia del objeto contractual, sin tomar en cuenta el valor de los servicios de asesoramiento a prestar en la ejecución de la obra pública.

La entidad contratante, al momento de elaborar los Términos de Referencia, deberá establecer los términos y condiciones iniciales que como requisito deben cumplir los participantes, de tal forma que en sus ofertas incluyan y detallen:

- i) El alcance de los servicios de asesoramiento que prestarán
- ii) Los recursos técnicos y humanos con los que los prestarán y
- iii) El valor de los mismos expresados en términos unitarios.

Estas obligaciones deberán constar expresamente en el contrato de consultoría o suscribirse para la ejecución de los estudios de ingeniería y diseño definitivo.



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Los precios y alcance iniciales de los servicios de asesoramiento a prestarse, serán parte de la oferta técnica en el procedimiento para la contratación de los estudios de ingeniería y diseño definitivo y se ajustaran y precisaran una vez obtenido el producto final respecto del proyecto, como parte del proceso de liquidación del contrato de los estudios, en el marco del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Art. 4 Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías. - Recibidos los estudios de Ingeniería y diseño definitivo, en el Acta de entrega Recepción Definitiva se hará constar una obligación condicional suspensiva que contenga lo siguiente:

1. La aceptación del Consultor Individual o firma consultora de mantener la obligación condicional suspensiva, de suscribir un contrato de asesoramiento con la entidad contratante de la obra, durante el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios de ingeniería y diseño definitivo e independientemente de que la contratante de la obra sea o no la contratante de los estudios. El Consultor, acepta con ello, que suscribirá el contrato de asesoría en el término de 15 días contados a partir de la notificación, hecho que extingue la obligación condicional.
2. La obligación del consultor de, al momento en que suscriba el Contrato de Asesoramiento, presentar la garantía del fiel cumplimiento de contrato, en cualquiera de las formas previstas en la LOSNCP y en su reglamento general de aplicación, por el 5% del monto del contrato de asesoramiento. En tal momento, la entidad contratante de la obra devolverá al consultor la letra de cambio que entrego como garantía de asesoramiento.
3. La obligación de la entidad contratante de la obra, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los estudios de ingeniería y diseño definitivo de suscribir en el plazo de cinco (5) años el contrato de las obras materia de los estudios.
4. La aceptación del Consultor que realice los estudios de ingeniería y diseño definitivo respecto a que, en caso de negarse a suscribir el contrato de asesoramiento o, no comparecer ante la entidad contratante de la obra en el término de 15 días posteriores a la notificación para que dé cumplimiento de su obligación condicional suspensiva, la entidad contratante de los estudios los declarara como contratista incumplido y notificara al SERCOP para que lo suspenda por cinco años del Registro único de Proveedores RUP, así como, demandara judicialmente la ejecución de la garantía de asesoramiento y la indemnización de daños y perjuicios.
5. Que en caso de que la entidad contratante no llegare a contratar la ejecución de la obra materia de los estudios de ingeniería y diseño definitivo, en el plazo en que se le puede exigir al Consultor el cumplimiento de la obligación condicional suspensiva, esta quedara extinguida y se le devolverá la letra de cambio entregada como Garantía de Asesoramiento.

No Obstante, aún en el caso de extinguida la obligación condicional suspensiva, el Consultor podrá aceptar la suscripción del Contrato de Asesoramiento ante el requerimiento de la entidad contratante de la obra, de así convenir a sus intereses.



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Art. 5 Acta de entrega recepción definitiva del contrato de consultoría. - La suscripción del acta de entrega recepción definitiva, que contiene una obligación condicional suspensiva, produce como efecto la terminación de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual, manteniéndose exclusivamente la obligación condicional suspensiva de suscribir el contrato de asesoramiento en el plazo previsto en esta resolución.

La entidad contratante, una vez suscrita el acta señalada realizará la liquidación de las obligaciones económicas que correspondan conforme lo prevé la LOSNCP y su reglamento general de aplicación; y procederá a:

- i) A devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría;
- ii) Exigir la entrega de la garantía de asesoramiento con la forma y por el monto señalado en esta resolución;
- iii) Determinar el precio ajustado y actualizado del contrato de asesoramiento en directa relación con las dimensiones del proyecto resultante de los estudios de ingeniería y diseño definitivo, partiendo del precio y alcance iniciales establecidos y señalados en la oferta técnica.

Art. 6 Contenido mínimo del Contrato de Asesoramiento.- El Contrato de Asesoramiento deberá suscribirse una vez que se haya contratado la ejecución de las obras y deberá prever y contemplar, además de las cláusulas generales de un contrato administrativo (compareciente, antecedentes, objeto y alcance, precio y forma de pago, plazo, garantías, obligaciones informe, multas, causas de terminación del contrato, entrega recepción de los servicios, liquidación del contrato, solución de controversias, etc.), lo siguiente:

1. Que el Consultor prestará los servicios de asesoría desde el inicio de la obra, durante su ejecución y hasta que se suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional del Proyecto Material de los estudios de ingeniería y diseño definitivo realizados y aceptados, con el alcance técnico y perfil del personal técnico clave que se hubiere negociado para el cabal cumplimiento de la responsabilidad adquirida, incluyendo los ajustes que se consideren pertinentes. En tal virtud, proporcionará la asesoría técnica al contratista de la obra, debiendo además reportar al fiscalizador y administrador del contrato respecto de sus actuaciones y recomendaciones con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría.
2. El Monto del contrato de asesoramiento será el valor determinado al momento de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los estudios de ingeniería y





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



diseño definitivo en los términos señalados en el numeral iii) del segundo inciso del artículo 5 de esta Resolución.

Art. 7. Discrepancias. - Si se presentaren discrepancias de orden técnico y/o económico entre el consultor-asesor, el fiscalizador y/o el contratista, durante la etapa de ejecución de la obra respecto a los estudios realizados, quedará decisión de la Entidad Contratante representada por el Administrador del Contrato resolverlas para conveniencia de los intereses institucionales y para cuyo fin, deberá documentar técnica y/o económicamente la decisión adoptada.

Art. 8 responsabilidad. - Los consultores serán responsables leal y económicamente de los estudios realizados para lo cual se observará lo dispuesto en los artículos 23 y 100 de la LOSNCP.

Las entidades contratantes serán responsables de las disposiciones establecidas en esta resolución en conformidad con lo establecido en el tercer inciso del Art. 99 de la LOSNCP.

Art. 9 consultor - Fiscalizador. - En el caso de que el Consultor que hubiere realizado los estudios y/o diseños resultare adjudicatario del procedimiento para realizar la fiscalización del proyecto constructivo, las obligaciones que se derivaren del contrato de asesoramiento se extinguen una vez que suscriba el contrato de fiscalización correspondiente. En este caso no habrá lugar al pago de monto adicional alguno que el previsto en el contrato de fiscalización.

Compete a la entidad contratante de la obra, en este momento, devolver la garantía entregada por el Consultor, en razón de entenderse extinguida la obligación condicional suspensiva de suscribir el contrato de asesoramiento”.

6. PRECIOS Y ALCANCE INICIALES DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A PRESTARSE

Los participantes incluirán en sus ofertas:

- i) El alcance de los servicios de asesoramiento que prestaran;
- ii) Los recursos técnicos y humanos con los que los prestaran y
- iii) El valor de los mismos, expresados en términos unitarios.

Estas obligaciones deberán constar expresamente en el contrato de consultoría a suscribirse para la ejecución del estudio.



iCaminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

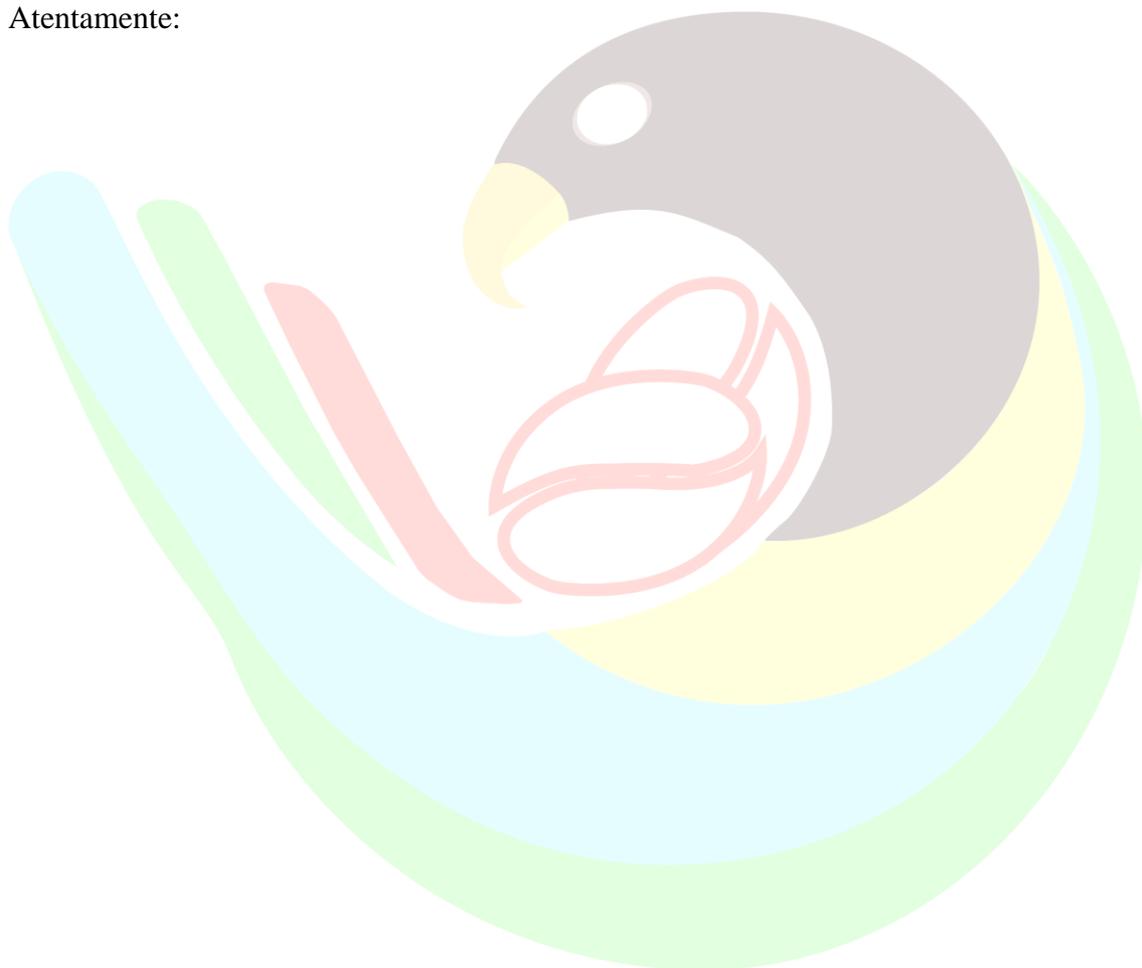
Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Los precios y alcance iniciales de los servicios de asesoramiento a prestarse, serán parte de la oferta técnica en el procedimiento para la contratación de la consultoría y se ajustarán y precisarán una vez obtenido el producto final respecto del proyecto, como parte del proceso de liquidación del contrato de los estudios, en el marco del Acta de Entrega Recepción Definitiva:

El Porvenir del Carmen, 21 de diciembre del 2023

Atentamente:



Arq. Celia Ríos Torres

TÉCNICA DE PROYECTOS DEL GADPR EL PORVENIR DEL CARMEN



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)